



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nación
Despacho No. 1

AUTO ADMISORIO DE TUTELA
11 de agosto de 2017

ACIONANTE: MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA

ACCIONADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y
EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EJECUTIVA

RADICADO: 520011102000-2017-00584-00

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL

Sentido de la decisión: ADMITE la acción de tutela interpuesta, ordena la notificación a los sujetos procesales y el traslado a las entidades accionadas, se decretan las pruebas pertinentes, conducentes y necesarias y se admiten como tales las presentadas con el escrito de tutela.

1. El escrito de tutela

El día de hoy fue allegada al despacho la acción de tutela interpuesta por la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EJECUTIVA**, con el objeto de que se tutelén sus derechos fundamentales a la igualdad y debido proceso, que considera están siendo vulnerados por las entidades accionadas.

Lo anterior pues según lo narrado por el accionante, se encuentra participando en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002, realizando de manera exitosa su respectiva inscripción.

Señala que accedió a la plataforma web habilitada, con la finalidad de verificar los resultados de las evaluaciones de desempeño y los datos de su inscripción, sin embargo la plataforma no generó opciones que permitieran corroborar la información de su inscripción.

Sostiene que posteriormente, al momento del cargue de evidencias para el ECDF en la referida plataforma web, aparecía como "docente de aula" cuando en realidad se inscribió como "docente tutora" y a pesar de las peticiones efectuadas ante las entidades accionadas, a la fecha no se han rectificado sus datos, lo que ha generado el estancamiento de su proceso de evaluación (Fls. 1-2 c.o.).

2. Requisitos de la solicitud de tutela y pruebas allegadas

Revisado el expediente se constata que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos por la Ley. Al escrito de tutela, se anexa: (i) copia del registro de inscripción de la accionante; (ii) pantallazo de la plataforma web en la que aparecen correctamente sus evaluaciones de desempeño; (iii) pantallazo de la plataforma web en la que aparece como "docente de aula"; (iv) copia de los correos electrónicos enviados a las entidades accionadas para que se corrija la denominación de su cargo; (v) respuestas a las solicitudes presentadas y (vi) verificación realizada en la SEM PASTO en la cual se verifica que efectivamente se envió la información de que desempeña el cargo de "docente tutora" y no "docente de aula" (Fls. 3-23 c.o.).



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

3. Competencia

Esta Sala es competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, por lo que resulta pertinente admitir su trámite, particularmente por encontrarse involucrada una entidad del Orden Nacional.

4. Vinculación de terceros involucrados

Teniendo en cuenta la narración de los hechos en la solicitud de amparo, se colige que el **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, razón por la cual, se dispondrá su vinculación, a fin de sanear la actuación y garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción en el presente trámite, y en consecuencia, se ordenará la publicación del presente auto admisorio en la página web principal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

En mérito de lo expuesto esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el trámite de la acción de tutela interpuesta por la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA** en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO.- VINCULAR, por las razones expuestas al **SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO** y a los aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional, y, en consecuencia, **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se sirva **PUBLICAR** en su página principal, el presente auto admisorio de tutela, con el fin de que los afectados puedan intervenir en el trámite de la misma.

TERCERO.- NOTIFICAR la admisión de la solicitud de amparo por el medio más expedito a:

- a) Ministerio de Educación Nacional
- b) Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación Nacional
- c) Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional
- d) Secretaría de Educación Municipal de Pasto
- e) Aspirantes inscritos en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional
- f) Accionante

Para efectos de la notificación de las accionadas y vinculadas se allegará copia de la solicitud de amparo.

CUARTO.- SOLICITAR:



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

4.1. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas el 14, 15, 17, 19 y el 24 de julio de 2017, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo actual, el cual corresponde a "Docente Tutora" y que actualmente figura como "Docente de Aula" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, es el de "Docente Tutora" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.2. A la SUBDIRECCIÓN DE REFERENTES Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas el 14, 15, 17, 19 y el 24 de julio de 2017, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo actual, el cual corresponde a "Docente Tutora" y que actualmente figura como "Docente de Aula" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, es el de "Docente Tutora" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

4.3. A la OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas el 14, 15, 17, 19 y el 24 de julio de 2017, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo actual, el cual corresponde a "Docente Tutora" y que actualmente figura como "Docente de Aula" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, es el de "Docente Tutora" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.



Rama Judicial del Poder Público
Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Nariño
Despacho No. 1

4.4. A la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO**, rinda un informe con respecto a los hechos y particularidades que motivaron la presente acción de tutela, en especial: (i) informe el estado actual de la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) adelantada por el Ministerio de Educación Nacional y (ii) si la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, se encuentra participando en la referida evaluación; (iii) qué trámite se ha dado a las peticiones por ella formuladas el **14, 15, 17, 19 y el 24 de julio de 2017**, referidas a que se le permitiera la verificación de los datos de su inscripción y la corrección de la inconsistencia en la denominación de su cargo actual, el cual corresponde a "Docente Tutora" y que actualmente figura como "Docente de Aula" en la plataforma www.maestro2025.edu.co y (iv) certificar si el cargo que actualmente ocupa la señora **MARLEN PATRICIA OLIVA HERRERA**, C.C. No. 27.087.735, es el de "Docente Tutora" y si efectivamente aparece inscrita o registrada con dicho cargo en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) para acceder al concurso de ascenso o reubicación salarial para docentes del Magisterio Nacional regidos por el Decreto 1278 de 2002. En caso de que el error en la denominación del cargo de la accionante haya sido corregido, favor informar dicha situación al Despacho, remitiendo la actuación administrativa correspondiente.

ADVERTIR que para allegar el informe y prueba requerido a las accionadas y vinculadas se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- Por Secretaría, **NOTIFICAR Y COMUNICAR** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA ALCIRA ROBLES CORREAL
Magistrada

Mamp